



# Alcaldía de Itagüí

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL DECRETO 214 DEL 2 DE FEBRERO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**

DECRETO No. **390**  
**27 MAR 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL DECRETO 214 DEL 2 DE FEBRERO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 24, numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º, 7º y 119 de la Ley 769 de 2002,

### CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- b. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece:  
  
*"(...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*
- c. Que dando alcance a los artículos 3º y 7º de la ley 769 de 2002, el Alcalde de Itagüí es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- d. Que mediante Decreto Municipal 214 del 2 de febrero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ" se reglamentó la restricción a la circulación de vehículos particulares y oficiales tipo motos, mototriciclos, tricimotos y ciclomotores de dos y cuatro tiempos; así como los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros – taxis.

Logo of the Municipality of Itagüí.

**Todos** somos Itagüí

www.itagui.gov.co



Tel. 890.980.093-B • PBX: 373 74 74 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC CER314190



# Alcaldía de Itagüí

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL DECRETO 214 DEL 2 DE FEBRERO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**

- e. Que empresas e instituciones educativas cesan actividades laborales y formativas, por lo que se ha observado en la Semana Santa en años anteriores, una disminución en la circulación de los vehículos en las vías de nuestra ciudad, adicionalmente a ello el día lunes 25 de marzo será festivo, al igual que los días jueves 28 y viernes 29 de marzo santo, lo cual puede motivar a que las personas salgan de la ciudad con anterioridad en comparación con los años anteriores, lo que conlleva a una disminución del tráfico, aumenta la velocidad promedio horaria a lo largo de la Semana Santa del presente año.
- f. Que al levantar la medida de pico y placa podría favorecer la entrada y salida de residentes y turistas a la ciudad, lo que fortalecería el desarrollo de actividades culturales, gastronómicas, comercial y religiosas, posicionando al Municipio como un destino turístico en el Valle de Aburrá.
- g. Que se estima conveniente suspender la medida de pico y placa establecida en el Decreto 214 de 2024, entre los días martes 26 de marzo de 2024 y miércoles 27 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive; con el fin de permitir que más personas puedan disfrutar de los diferentes atractivos que ofrece la ciudad, dado el mejoramiento de las condiciones de movilidad, a fin de que haya una libre circulación de los vehículos.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender temporalmente la aplicación del Decreto Municipal 214 del 2 de febrero de 2024; la suspensión de la medida regirá desde las 00:00 horas el 26 de marzo de 2024 hasta las 24:00 horas del 27 de marzo de 2024 ambas fechas inclusive.

**PARÁGRAFO:** El día 1° de abril de 2024 entrará a regir nuevamente la restricción vehicular denominada "Pico y Placa", contemplada en el Decreto Municipal 214 del 2 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Itagüí, **21 MAR 2024**

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Oscar Darío Muñoz Vásquez - Secretario Jurídico	
Revisó: Sebastián Zuleta Zea - Secretario de Movilidad	
Proyectó: Margrin Hernández Bolívar - P.E. Movilidad	



**Todos** somos Itagüí  
www.itagui.gov.co



NIT 890.990.073 ■ TEL 3737474 - C.A. 51 No 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal 055412 - Itagüí, Colombia

